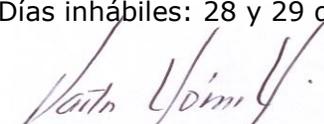


CONSTANCIA: Septiembre 06 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 24 de octubre de 2023.
- Notificación por estado: 25 de octubre de 2023.
- Término para subsanar: Del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1007
Radicado No. 2023-00406

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por el joven JUAN ANDRÉS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, frente al señor LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ VARGAS.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por el joven JUAN ANDRÉS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, frente al señor LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ VARGAS, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV